

FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DEL SOFTWARE – PYGMALION

ESTATUTOS

PARTE A. NATURALEZA Y MISIÓN

CAPITULO I DE SUS ASPECTOS BÁSICOS

Artículo 1. Denominación. La entidad constituida se denomina Fundación Parque Tecnológico del Software - Pygmalion. Podrá utilizar como sigla Fundación Pygmalion. En los presentes estatutos se nombrará La Fundación.

Artículo 2. Naturaleza. La Fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de derecho privado, regida por las disposiciones legales colombianas que le aplican de acuerdo con su naturaleza. Los recursos de la Fundación deben destinarse de manera exclusiva al cumplimiento de los fines que ella persigue.

Artículo 3. Domicilio. La Fundación tiene su domicilio principal en el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con sede inicial en la dirección Carrera 51b # 67a-78, teléfono 3246750720, pero puede desarrollar y extender su actividad y establecer sedes, establecimientos, dependencias o tener filiales, subsidiadas y designar representantes, corresponsales u oficinas en otros lugares del territorio regional, nacional o internacional.

Artículo 4. Duración. La Fundación tiene duración indefinida y solo puede decretarse su disolución y efectuarse su liquidación, previo el cumplimiento de los requisitos que establecen la Ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II DE SU MISIÓN SOCIAL Y PATRIMONIO

Artículo 5. Objeto. La Fundación tiene como objeto construir capital social, generar tejido empresarial, incubar y apoyar ideas de negocio, proyectos empresariales y empresas de base tecnológica y sus relacionados con vocación exportadora, con el fin de generar desarrollo ofreciendo soluciones a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Artículo 6. Actividades en desarrollo del objeto. Para el desarrollo de su



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

objeto la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover y desarrollar programas, proyectos y eventos, en especial educativos informales excluidos del control de los órganos de educación, tales como seminarios, foros, congresos, cursos, diplomados, y en general, actividades académicas que permitan: la divulgación de las actividades de la Fundación, la transferencia de conocimientos de frontera, ciencia, tecnología e innovación, la capacitación de emprendedores, empresarios y de la comunidad, así como posibilitar y coadyuvar en la adopción, difusión, adaptación y acercamiento de las tecnologías de la información a la comunidad.
2. Promover la creación de empresas, programas y proyectos de electrónica, telecomunicaciones e informática o relacionados con la industria 4.0, realizando alianzas con centros educativos oficiales y privados de educación superior del nivel técnico, tecnológico o profesional, instituciones de educación no formal, informal y formal en los niveles de la básica y la media (académica o técnica), enfocándolos en la transferencia de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación.
3. Establecer alianzas entre los sectores estatal, productivo, institucional y académico nacionales o extranjeros para implementar mecanismos de transferencia de tecnología y transmisión y gerencia del conocimiento.
4. Fomentar y apoyar la generación de empleo cualificado a través de la promoción para la creación de empresas de electrónica, telecomunicaciones e informática o de la industria 4.0, así como sus respectivos mecanismos de promoción y apoyo a emprendedores, y empresarios, con el fin de disminuir los riesgos y los ciclos en la gestión de empresas.
5. Generar un ambiente de espíritu emprendedor por intermedio de la divulgación de vivencias y logros y otras estrategias de generación de cultura emprendedora.
6. Constituir un banco de proyectos de electrónica, telecomunicaciones e informática e industria 4.0 útil como base para desarrollos posteriores.
7. Promover la participación de terceros que contribuyan al fomento y desarrollo de la Fundación, de las empresas en incubación o de sus emprendedores.
8. Celebrar convenios de fomento o de colaboración técnica, económica y administrativa, contratos o alianzas en las modalidades presencial o virtual, para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto o que tengan por fin aumentar las capacidades, habilidades productivas y competitivas para la producción, comercialización y distribución de productos y servicios, conocimientos, tecnologías, sistemas o procesos relacionados con la electrónica, telecomunicaciones e informática o la industria 4.0, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

- o privado, de carácter nacional o extranjero.
9. Implementar actividades y sistemas de gestión empresarial, asesorías jurídicas, contables y tributarias, control de calidad, adopción, adaptación y difusión tecnológica, mercadeo y comunicación, y, en general establecer aquellas acciones que conlleven al adecuado acompañamiento de los emprendedores y de las empresas.
 10. Definir líneas de investigación y capacitación informal que posibiliten ejes de desarrollo de electrónica, telecomunicaciones, informática e industria 4.0 útiles para emprendedores y empresarios.
 11. Identificar oportunidades en todos los sectores de la economía a través del análisis de la oferta y la demanda nacional e internacional.
 12. Organizar servicios de recreación, deporte, turismo, actividades culturales, educación informal, ciencia, tecnología, innovación, a entidades públicas o personas naturales y jurídicas privadas, siempre que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 13. Realizar consultorías y asesorías en redes y seguridad informática, y en temas relacionados con la electrónica, telecomunicaciones, informática y la industria 4.0, instalación y administración de centros de datos y en general la ejecución de todo tipo de actividades de investigación, invención, innovación, desarrollo, comercialización, explotación económica, capacitación informal y soporte en programas informáticos y en temas de electrónica, telecomunicaciones, informática e industria 4.0 a nivel nacional e internacional.
 14. La producción, ejecución, diseño, promoción y venta de campañas publicitarias para todos los medios de comunicación, fotografías, empaques, logotipos, viñetas de televisión, ilustraciones, entre otros; animación de campañas publicitarias, pautar avisos en los medios de comunicación, diseñar nuevos medios, hacer análisis de mercadeo, y demás actividades relacionadas con la publicidad, tales como: Diseño y desarrollo de estrategias integrales en medios de comunicación; Diseño, producción, pauta de mensajes en prensa, radio, televisión, redes sociales y cualquier otro medio conocido o por conocerse; Diseño y validación de estrategias pedagógicas y comunicativas; Evaluación del impacto de estrategias implementadas; Producción, realización y pauta de campañas de publicidad y comunicación social; Pautar en radio, televisión o medios alternativos, piezas correspondientes a campañas de comunicación social o de cualquier otra índole, a través de desarrollo de piezas que contengan mensajes televisivos, radiales, por medios impresos, digitales y/o alternativos, conocidos o por conocerse; Preproducción, producción y postproducción de videos en cualquier tecnología o formato, conocido o por conocerse; Producción de proyectos televisivos, cinematográficos, audiovisuales; Diseño, diagramación,



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

ilustración, corrección de estilo, impresión y distribución de piezas de comunicación, tanto impresas como digitales; Diseño de identidad corporativa y desarrollo de campañas de desarrollo de marca para empresas, organizaciones y países; Diseño y la ejecución de planes de medios.

15. Desarrollo y ejecución de trabajos, negocios y contratos en las ramas de la arquitectura y de la ingeniería sobre asesorías, diseños, construcción, adecuación, montajes, interventoría, promoción, programación y control de obras y todo tipo de trabajo, estudio o investigación, en obras tanto públicas como privadas, residenciales, destinadas al comercio, la industria y obras públicas en general.
16. Administrar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales, personales, proyectos, actividades y recursos monetarios y de toda índole, darlos o recibirlos en pago, tomarlos o entregarlos en arrendamiento o cualquier otro título; celebrar respecto de estos cualquier tipo de contrato lícito.
17. Prestar servicios de tecnología de la información, que incluyen, entre otros: gerencia de proyectos, consultoría, asesoría, integración, distribución de productos y/o servicios, help desk, soporte, contact center, y outsourcing en desarrollo de su objeto principal, entre otros:
 - a. Prestar servicios de consultoría relacionados con instalación de hardware y redes.
 - b. Servicios de implementación de software: Todos los servicios relacionados con servicios de consultoría sobre desarrollo e implementación de software.
 - c. Servicios de consultoría en sistemas y software.
 - d. Servicios de naturaleza general, previos al desarrollo de sistemas para procesamiento de datos y aplicativos, que incluye, entre otros, servicios de administración, planeación de proyectos, inspiración tecnológica, etc.
 - e. Servicio de análisis de sistemas: los servicios de análisis incluyen análisis de las necesidades del cliente, definición de funciones específicas, montaje de grupos de trabajo; igualmente gerencia de proyectos, coordinación técnica e integración y definición de la arquitectura de los sistemas.
 - f. Servicio de diseño de sistemas: Incluyen soluciones técnicas con respecto a metodología, aseguramiento de calidad, escogencia de equipos, software, nuevas tecnologías, etc.
 - g. Servicios de programación: todo lo relacionado con la programación en cualquier tipo de lenguaje conocido o por conocerse, que incluye la fase de implementación, es decir escribir, depurar, detectar, localizar, y eliminar errores en un programa, conducir pruebas,



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín
Tel: +57 324 675 0720
Info@pygmalion.com.co
www.pygmalion.tech

- editar documentación.
- h. Servicios de mantenimiento de sistemas: Incluye Servicios de consultoría y asistencia técnica de productos de software en uso, reescribir o cambiar programas existentes o sistemas, y mantenimiento y actualización de documentación de software y manuales. También incluye trabajos especializados, tales como conversiones.
 - i. Servicios de Procesamiento de Datos:
 - i. Servicios de preparación de datos: Servicios de grabación de datos, tales como escaneo óptico, key punching, u otros métodos para el ingreso de datos.
 - ii. Servicios de tabulación y procesamiento de datos: servicios de cálculo computacional, arrendamiento de servicios por tiempo de uso de computador.
 - iii. Servicios de tiempo compartido computacional
 - iv. Otros servicios de procesamiento de datos: Servicios que administran el total de operaciones de las instalaciones del cliente contratante, tales como servicios de control de calidad del ambiente del cuarto de computación, servicios de administración de combinaciones equipos de cómputo en sitio, servicios de administración de work flows y distribuciones.
 - j. Servicios de Base de Datos: Todos los servicios que proveen bases de datos primariamente estructuradas a través de redes de comunicación (communication network).
 - k. Servicios de Reparación y mantenimiento de máquinas de oficina y equipos, incluidos computadores.
 - l. Otros servicios computacionales: Servicios de preparación de datos para clientes que no tenga que ver con servicios de procesamiento de datos, servicios de entrenamiento y otros servicios computacionales profesionales.
18. Emitir, girar, extender, protestar, aceptar, dar o recibir en pago, endosar, adquirir a cualquier título y en general negociar toda clase de títulos valores o títulos representativos de derecho, y aceptar o ceder créditos, recibir, pagar, desistir, compensar y novar todo tipo de obligaciones.
19. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales, celebrar en nombre propio, por cuenta de terceros o con su participación, toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con observancia de la regulación especial que rige para cada caso, y transigir, comprometer o conciliar los asuntos en los que tenga algún interés.
20. Realizar todos los actos, contratos, convenciones, negocios y declaraciones de voluntad que requiera para el desarrollo de su objeto



social, y actividades administrativas, financieras o comerciales.

21. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica, financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas.
22. En su gestión la Fundación podrá diseñar, gestionar y ejecutar actividades, planes, programas y proyectos sociales, empresariales, académicos, científicos, y tecnológicos, orientados a la generación de capital social, al fortalecimiento de los emprendedores, sus empresas y sus comunidades.

Parágrafo: La anterior numeración a título enunciativo, no taxativo, ni restrictivo, por tanto la Fundación puede realizar las demás actividades y operaciones necesarias para el total y buen cumplimiento de su objetivo y fines, no prohibidas por la ley o los estatutos y que no desvirtúen el objeto para el cual fue constituida.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

- las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
- Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
- Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
- Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ (5.050.000), que ha sido pagada por el 100% de los miembros constituyentes.

Parágrafo 1. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 2. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de disolución y liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

Parágrafo 3. Sobre los aportes, estos no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

PARTE B
MIEMBROS

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Miembros. La Fundación estará integrada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes estatutos, denominadas MIEMBROS, los cuales podrán ser:

1. **Directivos:** persona que participa en la promoción, gestión y operación de la Fundación y sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.
2. **Adherentes:** persona que por la condición de sus aportes en dinero, en especie y/o en apoyo de diferente índole a la Fundación merecen ser admitidos en calidad de miembro, de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo: La calidad de MIEMBRO es intransferible, en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título.

Artículo 9. Admisión de Miembros. La admisión de miembros corresponde a la Asamblea General, quien decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud de admisión como miembro. Esta solicitud será realizada por escrito por parte de al menos uno (1) de los miembros directivos y/o adherentes de la Fundación y será puesto en consideración de la Asamblea General para su aprobación, dentro del orden del día de la reunión Ordinaria o Extraordinaria inmediatamente posterior a la solicitud de admisión como miembro.

Parágrafo: Una vez admitida la calidad de miembro adherente o directivo por parte de la Asamblea General, el nuevo miembro deberá manifestar por escrito la aceptación del nombramiento en misiva dirigida a la Asamblea General de la Fundación.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10. Derechos de los miembros. Son derecho de los miembros directivos y adherentes los siguientes:

1. Participar con voz y voto individual en las reuniones de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea General.
3. Solicitar convocatoria de la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.
4. Representarse o hacerse representar, únicamente por otro miembro de la



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

- Fundación, en las reuniones de la Asamblea General.
5. Ocupar cargos administrativos dentro de la estructura operativa de la Fundación. En dicho caso, actuarán como empleados al servicio de la Fundación y solo harán uso de calidad de miembros cuando se encuentren en la reunión de un órgano directivo.

Artículo 11. Obligaciones de los Miembros. Son obligaciones de los miembros de la fundación, independiente de su denominación, los siguientes:

1. Cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, acuerdos, resoluciones y normatividad disciplinaria de la Fundación.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General cuando sean convocadas.
3. Cumplir las comisiones que se le encarguen.
4. Participar en las actividades generales de la Fundación.

Artículo 12. Suspensión de la calidad de Miembro. La Asamblea General es la responsable de la suspensión temporal o definitiva de la calidad de miembro, la cual será decidida por mayoría simple y adoptada mediante Acta de la Asamblea General, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por disolución o liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros.
2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Asamblea General.
3. Por no participar, reiteradamente y sin justa causa, en las actividades de la Fundación a las que fuese convocado.
4. Por no asistir ni personalmente ni por poder de representación a dos asambleas generales consecutivas.
5. Por el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias de la Fundación.
6. Por decisión unánime de la Asamblea General sin importar la razón invocada.

Artículo 13. Miembros activos. Se considerarán miembros activos con derecho a participar de la Asamblea General aquellos que no estén sancionados con suspensión de su calidad de miembros.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín
Tel: +57 324 675 0720
Info@pygmalion.com.co
www.pygmalion.tech

PARTE C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL.

CAPÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 14. Estructura. La Fundación tendrá los siguientes órganos de Administración, Dirección y Control:

1. Asamblea General
2. Director Ejecutivo
3. Revisor Fiscal

CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. Misión. La Asamblea General es el máximo órgano de orientación, deliberación y decisión de la Fundación. Tiene la misión de acompañar de cerca y orientar la labor del Director Ejecutivo y su equipo de trabajo, velando por el cumplimiento del objeto social de la Fundación y eligiendo las personas idóneas para dirigirla operativa y administrativamente.

Artículo 16. Conformación. La Asamblea General estará conformada por los Miembros activos, quienes podrán participar con derecho a voz y a un solo voto cada uno; salvo en el caso del ejercicio del derecho de representación, donde votará en nombre propio más el voto de aquél que esté representando.

Artículo 17. Convocatoria. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se realizará como mínimo cinco (5) días calendario antes de la realización de esta, por medio de comunicación escrita vía correo electrónico y/o tradicional. Para la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, esta se convocará como mínimo con tres (3) días calendario antes de la realización de esta y se usará para ello los medios dispuestos para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y, además, todo medio de comunicación disponible entre los que se encuentran mensajes de texto y mensajes en sistemas de mensajería instantánea. Es responsabilidad de los miembros informar a la Secretaría de la Asamblea General los respectivos correos electrónicos, teléfonos móviles y direcciones de notificación.

Parágrafo. En ningún caso podrá convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por vía telefónica.

Artículo 18. Sesiones. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Parágrafo: Cuando así se especifique en su convocatoria, serán válidas las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por vía telefónica, teleconferencia, medios web o semi presencialidad, siempre y cuando exista



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín
Tel: +57 324 675 0720
Info@pygmalion.com.co
www.pygmalion.tech

comunicación sucesiva o simultánea, lo cual debe hacerse constar claramente en el acta.

Artículo 19. Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se realizará durante los primeros tres meses de cada año, en la fecha, hora y lugar que señale el Director Ejecutivo, quien deberá citarla. A falta de citación, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 6:00 p.m., en la sede administrativa de la Fundación.

Artículo 20. Asamblea General Extraordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier momento del año y podrán ser citadas por: Cualquier número plural de miembros activos de la fundación, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal. Para su citación se deberá informar debidamente el orden del día, el cual podrá ser modificado con aprobación de la mayoría simple al inicio de la misma.

Artículo 21. Quórum ordinario. Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria podrán celebrarse cuando se cuente con la presencia del 50% de los miembros activos. Si una hora después de la hora para la cual fueron convocados aún no se halla presente el 50% de los miembros activos, la Asamblea se reunirá en el mismo lugar y hora al día hábil siguiente, enviando nuevo aviso a cada miembro activo y podrá sesionar con cualquier número plural de miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes y representados, y se darán a conocer como parte resolutoria de las Actas de la Asamblea General.

Artículo 22. Quórum calificado. Para la liquidación o disolución de la Fundación se requerirá que la citación lo especifique y que voten a favor el 70% de los miembros activos. Si en la primera citación no se logra un quórum superior al 70% se procederá a citar nuevamente para la semana siguiente en la misma hora y lugar, y podrá tomarse la decisión con el voto favorable del 70% de los miembros presentes, siempre que se encuentre representado al menos el 50% de los miembros activos.

Artículo 23. Representaciones. Los miembros podrán ser representados en la Asamblea por otros miembros de su misma clase mediante carta personal dirigida a la Asamblea, en la cual se especifique la identificación completa del delegante y el delegatario, y se hagan las salvedades si es del caso. De la validez de dicha carta dará fe el presidente de la Asamblea, al inicio de la misma, y la representación será intransferible. Nadie podrá representar a más de un miembro, ni un miembro podrá hacerse representar más de una vez.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

Artículo 24. Funciones. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

1. Expedir su propio reglamento y en general los reglamentos necesarios para la organización y buena marcha de la Fundación, hacerles seguimiento y verificar su cumplimiento en concordancia con el marco normativo colombiano y los presentes estatutos.
2. Considerar, evaluar y decidir sobre:
 - a. Los estados financieros de la Fundación.
 - b. Los informes presentados por el Director Ejecutivo.
 - c. El presupuesto general de gastos para el año fiscal al que corresponda su ejecución.
 - d. Las políticas, la orientación y el enfoque de la Fundación.
 - e. La destinación de los excedentes de la Fundación.
3. Aprobar y motivar los proyectos, programas, planes y presupuestos de la Fundación y hacerles seguimiento.
4. Elegir, nombrar y remover al Director Ejecutivo, asignarle sus funciones, hacer seguimiento y acompañamiento a su desempeño, y autorizarlo para celebrar actos o contratos cuando excedan diez mil (10,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Estudiar y decidir sobre: planta de cargos y criterios de remuneración, convenios, asociación o participación en organizaciones, creación de organizaciones, apertura de nuevas sedes o sucursales, cambios de sede, creación de comités, y demás modificaciones orgánicas de la Fundación.
6. Decidir sobre la admisión o rechazo de nuevos miembros, así como sobre su suspensión temporal o definitiva.
7. Decidir sobre donaciones, legados y aportes que se quieran realizar a la Fundación, verificar que su condicionalidad corresponda al objeto de la Fundación.
8. Velar por el fortalecimiento financiero, humano y técnico de la Fundación, el cumplimiento de su objeto social, su imagen pública, su proyección social y su desarrollo futuro.
9. La elección, nombramiento y remoción del Revisor Fiscal y la asignación de sus honorarios.
10. Definir sobre la liquidación o disolución de la Fundación y el procedimiento de esta.
11. Interpretar los presentes estatutos cuando éstos sean ambiguos o contradictorios
12. En general las que le correspondan como supremo órgano de la Fundación o en función de las leyes nacionales.

Artículo 25. Mesa directiva. Toda Asamblea será presidida por una mesa directiva conformada por un presidente y un secretario elegido por la Asamblea.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín
Tel: +57 324 675 0720
Info@pygmalion.com.co
www.pygmalion.tech

Son funciones del presidente de la Asamblea hacer cumplir el orden del día, coordinar el uso de la palabra, preservar un ambiente de respeto y entendimiento, más las que le asigna la ley. Son funciones del secretario de la Asamblea tomar atenta nota de todos los asuntos y decisiones, recibir los poderes de los delegatarios aprobados por el presidente, y recibir toda la documentación aportada por quienes participen de la Asamblea.

Artículo 26. Acta de Asamblea. De cada sesión se elaborará un acta donde conste: fecha y lugar, asistentes, orden del día, intervenciones, decisiones y listado de anexos. Los informes y en general todo documento físico o electrónico deben ser anexados al acta.

Artículo 27. Aprobación del Acta de Asamblea. El acta de la asamblea será aprobada por ésta al finalizar la sesión. Si ello no fuere posible, el presidente y secretario elegido Ad Hoc para la Asamblea General, conformarán la Comisión Aprobatoria del Acta de la Asamblea, quienes aprobarán y firmarán el texto del Acta sometido a su consideración para todos los efectos legales y administrativos.

Artículo 28. Continuidad de la Reunión. Instalada la Asamblea, ésta se puede realizar en una o varias sesiones en el mismo día o en varios, sin que se rompa la unidad de la reunión. Si el quórum se desintegra en el transcurso de una reunión de la Asamblea, el presidente podrá declararla en receso y citar para reanudarla en una nueva oportunidad, sin que esta decisión pueda considerarse como una nueva convocatoria.

CAPÍTULO VII. DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 29. Misión. El Director Ejecutivo tiene como misión dirigir y administrar la Fundación, para lo cual debe diseñar, hacer aprobar por la Asamblea General e implementar las estrategias y acciones para el cumplimiento del objeto social de la Fundación y su sostenibilidad.

Artículo 30. Representación legal y contrato. El Director Ejecutivo actuará como representante legal de la Fundación, en concordancia con los presentes estatutos y bajo las condiciones que establezca la Asamblea General, quien determina las condiciones de su vinculación.

Artículo 31. Nombramiento y remoción. El Director Ejecutivo es nombrado o removido por consenso en la Asamblea General. Su nombramiento tiene carácter indefinido, hasta que la Junta Directiva decida removerlo.



Parágrafo 1: Siguiendo el mismo proceso la Asamblea General podrá nombrar un Director Ejecutivo suplente, quien reemplazará al Director Ejecutivo en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo 2: La Asamblea General podrá escoger para Director Ejecutivo (principal y suplente) a cualquier miembro de la Fundación o a cualquier persona externa que considere capacitada para el cargo.

Artículo 32. Suplencia. El Director Ejecutivo suplente actuará ante faltas temporales o definitivas del Director Ejecutivo principal. La Asamblea General podrá nombrar por mayoría simple un Director Ejecutivo encargado cuando lo considere necesario.

Artículo 33. Funciones. En el ejercicio de su cargo, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones principales, sin perjuicio de las que le asigne la Asamblea General o la ley.

1. Ejercer en nombre de la Fundación la representación legal, social y política para todos los actos y efectos.
2. Realizar los contratos, convenios y demás, hasta por diez mil (10,000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y dentro de los límites que le imponga la Asamblea General, y constituir apoderados para que lo representen judicial o extrajudicialmente.
3. Administrar los recursos físicos, financieros, humanos y técnicos de la Fundación de acuerdo con las directrices dadas por la Asamblea General, entregando a ella informes periódicos sobre esta administración, cumpliendo con las normas legales, las políticas de la Asamblea y los estatutos.
4. Cumplir y desarrollar el objeto social, la misión y los principios de la Fundación, así como las políticas y programas aprobados por la Asamblea de la Fundación.
5. Comunicar a la Asamblea General los planes, políticas, programas, proyectos, convenios y estrategias tendientes a desarrollar los objetivos de la Fundación, así como las reformas a la estructura organizacional o a la planta física propiedad de la Fundación, y acatar y ejecutar las recomendaciones que sobre ellos tome la Asamblea General.
6. Ordenar la vinculación o desvinculación del personal necesario para el funcionamiento de la Fundación, de acuerdo con la planta de cargos aprobada por la Asamblea General.
7. Administrar y responder por los dineros de la Fundación, su inventario, su patrimonio y bienes.
8. Dirigir las instituciones o proyectos propiedad de la Fundación.
9. Aceptar las herencias, legados o donaciones, que le hagan a la Fundación, previa autorización de la Asamblea General.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín
Tel: +57 324 675 0720
Info@pygmalion.com.co
www.pygmalion.tech

10. Hacer cumplir los reglamentos, las políticas y directrices emanadas de la Asamblea General.
11. Presentar a la Asamblea para su revisión y al final de cada ejercicio, los estados financieros de la Fundación y el presupuesto anual y el de inversiones y gastos para su aprobación.
12. Asistir como invitado a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz mas no a voto.
13. Todas aquellas que le demanden o asignen los órganos directivos de la Fundación, los organismos gubernamentales, la ley, los reglamentos internos y las que estén implícitas en los presentes estatutos.

CAPITULO VIII. DEL REVISOR FISCAL

Artículo 34. Misión. El Revisor Fiscal cumple las funciones que le asigna la ley y vela por la correcta utilización de los dineros de la Fundación, el cuidado de sus bienes y el cumplimiento de los presentes estatutos y normas internas que se expidan para el control.

Artículo 35. Elección. El Revisor Fiscal es elegido en reunión de Asamblea General por un período de dos años.

Artículo 36. Impedimentos. Además de los que contemple la ley, el Revisor Fiscal no podrá ser pariente de los miembros de la Asamblea General, ni del Director Ejecutivo, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad civil.

Artículo 37. Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones de vigilancia y control que le asigna la ley, además de las siguientes:

1. Velar por que los miembros activos se ajusten a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
2. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General o al Director Ejecutivo de la Fundación, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en su funcionamiento.
4. Revisar los libros, dictaminar los estados financieros y respaldarlos con su firma cuando los encuentre correctos.
5. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General.
6. Informar a la Asamblea sobre la Gestión Administrativa.
7. Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General o por el Director Ejecutivo de la Fundación.
8. Convocar a sesiones de la Asamblea General.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

Parágrafo: el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes y archivos de la Fundación, procurando no entorpecer su normal funcionamiento.

Artículo 38. Suplencia. Cuando el Revisor Fiscal renuncie o falte a cuatro (4) reuniones de Asamblea General consecutivas sin justa causa, la Asamblea General, debe realizar una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Revisor Fiscal.



Pygmalion

Carrera 51B # 67A - 78 Medellín

Tel: +57 324 675 0720

Info@pygmalion.com.co

www.pygmalion.tech

PARTE D. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

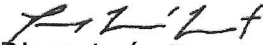
CAPITULO IX. DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39. Disolución. Se podrá declarar la disolución de la Fundación cuando:

1. Sea decidido por los miembros según lo establecido en los presentes estatutos.
2. Se presente imposibilidad financiera o jurídica de cumplimiento de los fines para los que fue creada la Fundación.
3. Las autoridades competentes así lo determinen.
4. Cuando se cumplan las condiciones que para ello determine la ley.

Artículo 40. Liquidación. En caso de disolución, los haberes de la Fundación, después de canceladas las obligaciones pendientes, se entregarán a otra u otras entidades sin ánimo de lucro que sean determinadas por la propia Fundación y cuyo objeto social sea similar, ciñéndose a lo que manda la ley. En ningún caso dichos haberes podrán ser transferidos a los miembros. Concluida la liquidación, se convocará a la Asamblea General de Miembros para darle cuenta detallada de las operaciones realizadas y poner a disposición de la entidad o entidades designadas como beneficiarias del traspaso de los haberes lo que a ésta o éstas corresponda.

Se firma en Medellín el 31 de octubre del 2024


Diego León Zapata
C.C No 71.367.417
Presidente


Fredy Andrés Cárdenas Molina
CC No 71.790.911
secretario



